



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

**FORMATO GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE
NEGOCIACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

**FORMATO GUÍA PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE
NEGOCIACIÓN DEL
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA**

1. DEFINICIONES APLICABLES AL PROCESO

A continuación, se incluyen las definiciones de los términos utilizados en la ficha técnica de negociación con el objeto de facilitar su entendimiento así:

- **ANUNCIO PÚBLICO:**

Se entenderá aquel que se realiza: *(i)* Anuncio público previo sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas. Se refiere a la divulgación de la información sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas miembros que actúen por cuenta de Entidades Estatales, que se realiza de manera previa a la celebración de la Rueda de Selección, dando cuenta sobre el día y la hora en que se realizará dicha rueda. *(ii)* Anuncio público de negociación. Se refiere a la divulgación previa a la Rueda de Negociación, de la Información relacionada con el día y la hora en que se llevará a cabo dicha rueda.

- **MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS MCP:**

A través del mercado de compras públicas, en adelante “MCP” se celebrarán aquellas operaciones que tengan como causa la adquisición o enajenación de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes por cuenta de una entidad estatal que se encuentre sometida al Estatuto General de Contratación Pública.

- **BIENES Y PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:**

Se refiere a: *(i)* Bienes y servicios de características técnicas uniformes y; *(ii)* Productos de origen o destinación agropecuaria, según se definen en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable, que pueden ser objeto de adquisición a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsa de Productos.

- **SOCIEDADES COMISIONISTAS:**

Corresponde al operador de mercado miembro de la Bolsa, que cuenta con la autorización para participar en las diferentes etapas del Mercado de Compras Públicas, denominada SCBC cuando actúa por cuenta de la Entidad Estatal o SCBV cuando actúa por cuenta del comitente vendedor.

- **COMITENTE VENDEDOR:**

Corresponde a la persona natural o jurídica, que individualmente o mediante figura asociativa (consorcio, unión temporal) pretende participar en las negociaciones adelantadas en el Mercado de Compras Públicas a través de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa.

- **COMITENTE COMPRADOR:**

Corresponde a la Entidad Estatal participante en el Mercado de Compras Públicas.

- **COMISIONISTA COMPRADOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal.

- **COMISIONISTA VENDEDOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembros que actúa por cuenta del comitente vendedor (empresa de vigilancia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) individualmente o a través de figura asociativa consorcio o unión temporal.

- **FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN:**

Documento a través del cual se delimita el objeto del encargo que se confiere a la sociedad comisionista compradora y se establecen las obligaciones que, en adición a las contenidas en el presente Reglamento y las normas que lo desarrollan, debe cumplir la sociedad comisionista compradora, así como la forma de ejecutar el encargo conferido a través del contrato de comisión, las condiciones y obligaciones especiales que debe cumplir el comitente vendedor, la posibilidad de solicitar cantidades adicionales y todas las particularidades que la Entidad Estatal pretenda hacer valer en consecución del fin del proceso de adquisición o enajenación adelantado. La Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Provisional" hasta la fecha en que se produzca la publicación de que trata el artículo 3.6.2.1.3.1. del presente Reglamento; a partir de dicha publicación la Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Definitiva".

- **DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS:**

Se refiere al documento elaborado con base en la Ficha Técnica aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa y que para determinado proceso de negociación en el MCP contendrá las calidades particulares de los bienes, productos y/o servicios a negociar en el proceso que corresponda, así como las demás condiciones de los mismos que se pretendan exigir en la negociación. El Documento de Condiciones Especiales de Bienes, Productos o Servicios hará parte integral de la Ficha Técnica de Negociación.

- **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN:**

Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación. Corresponden a las condiciones objetivas jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que fijará la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus comitentes. El cumplimiento de estas condiciones será requisito para que cualquier sociedad comisionista miembro actúe por cuenta del comitente que corresponda, en la Rueda de Negociación.

- **GARANTÍAS ADICIONALES:**

Garantías que deben otorgar los comitentes vendedores que resultan adjudicatarios de las ruedas de negociación que resulten adjudicatarios de las operaciones celebradas para mitigar riesgos no amparados por las garantías otorgadas a través del sistema de compensación y liquidación de operaciones de la Bolsa, siendo claro que los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por dicho sistema, debiendo entonces las entidades estatales proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la Bolsa.

- **ADICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 3.6.2.1.4.9 y 3.6.2.1.4.11 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

- **SERVICIO DE VIGILANCIA**

Actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

- **OBJETIVO DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

2. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto Adquirir a través de la Bolsa Mercantil Colombiana el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del DNP, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: : La negociación se realizará en una (1) sola operación en la modalidad de **puja por precio** contra los medios tecnológicos, correspondiente al periodo comprendido entre los años 2024 a 2026 como se detalla a continuación:

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD
1	SERVICIO DE SISTEMA DE MONITOREO	1

CONDICIONES MINIMAS DEL SERVICIO DE SISTEMA DE MONITOREO PERIODO 2024-2026

En lo referente a las CONDICIONES DEL SERVICIO DE CCTV el Comitente vendedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Instalar un sistema de monitoreo con mínimo 116 cámaras IP color de alta resolución, para la detección de los diferentes puntos vulnerables en cada uno de los pisos de los edificios de la entidad, así como todos los equipos y elementos necesarios para el funcionamiento del cuarto de monitoreo, el cual debe incluir el estudio, diseño e instalación del cableado, accesorios y materiales necesarios.
- Realizar la instalación de todos los dispositivos y accesorios necesarios para instalación, soporte y fijación de las cámaras del CCTV, entre ellos cubierta, tornillería y accesorios, conectores, equipamiento y cableado eléctrico, equipamiento y cableado de video, equipamiento y cableado de control, fuentes de poder, etc., los cuales son responsabilidad del COMETIENTE VENDEDOR según diseño arquitectónico de la entidad.
- Garantizar la calidad de video obtenido por cada una de las cámaras, independientemente de los factores de luminosidad de cada ambiente en particular. (La opción de que sean fijas o móviles depende de las consideraciones de la empresa de vigilancia. De la misma manera deberá definir si son mini-domo o no).
- Instalar los equipos de grabación digital de video, los cuales deben ser totalmente autónomos, la administración y mantenimiento de estos equipos son responsabilidad del Comitente vendedor, y deben cumplir con las siguientes características y requerimientos mínimos operativos:

- Las cámaras a instalar en el interior de los edificios deben contar con una resolución 5 MP que es una resolución correspondiente a la HD (High Definition), sistema infrarrojo (Para visión nocturna), un cubrimiento no menor a 30m que igual está implícito en la resolución, y un ángulo de apertura de lente mayor a 70°, además deben ser a prueba de agua con las siguientes especificaciones mínimas:

Tipo de Producto	Domo Ojo de Pez
Resolución Mínima	5MP
Ambiente de Aplicación	Interior
Sensor de Imagen	CMOS de Barrido Progresivo
Effective Pixels Mínimos	2592(H) X 1944(V) (5.04 MP)
Día / Noche	Sí
Sensibilidad a Baja Luminosidad	Estándar
Iluminación Mínima	Color: 0.1 lux a F2.0 (30 IRE , 2400 °K); B/W: 0.05 lux a F2.0 (30 IRE, 2400 °K)
Compresión	H.264 (Base/ Principal/ Perfil alto), MJPEG
Modo de Vista	Vista Ojo de Pescado
Flujos de Imagen Múltiple	Flujo de video simultáneo doble basado en una o dos configuraciones
Tasa de bits configurable	28Kbps -16Mbps (por cada flujo de imagen)
Modo velocidad de bits	Constante, Variable
Rango Dinámico Amplio (WDR)	Básico WDR
Mejora de imagen	Balance de Blancos, Luminosidad, Contraste, Nitidez, Control de mejora automático
Reducción Digital de Sonido	DNR
Orientación de imagen	Regreso, Espejo
Protocolo y Servicio de Red	IPv4/v6, TCP, UDP, DHCP, PPPoE, HTTP, HTTPS, DNS, DDNS, NTP, RTP, RTSP, RTCP, SMTP, FTP, IGMP, ICMP, ARP, Bonjour, UPnP, QoS, SNMP, IEEE 802.1X
Ethernet Port	1 x RJ-45 Conector
Seguridad	Filtro de direcciones IP, HTTPS encriptado, Nivel de usuario con protección de contraseña, Sesión anónima, IEEE 802.1X Control de acceso de red
Compatibilidad con ONVIF	Sí, Perfil S, Perfil G
Actualización automática del Firmware	Sí
Almacenamiento Local	MicroSD
Power Source	DC 12V, PoE
Consumo de Energía	4 W (PoE)
Tipo de montaje	Surface, Gang Box, Flush, Pendant, Converter for NPT Standard Mounts, Tilted Mount, Wall Mount, Pole Mount, Corner Mount
Temperatura de inicio	-10°C ~ 50°C (14°F ~ 122°F)
Temperatura de Operación	-10°C ~ 50°C (14°F ~ 122°F)

Funcionalidad bajo humedad	10% - 85% RH
Aprobaciones	CE, FCC, UL (para PoE inyectores y adaptadores de energía opcionales)

- Independiente a que el monitoreo y administración del sistema sea responsabilidad del Comitente vendedor, se debe contemplar un único perfil de usuario para el DNP, con el fin de que la persona designada por la Subdirección Administrativa y de relacionamiento con la ciudadanía del Departamento Nacional de Planeación pueda acceder en cualquier momento a visualizar el funcionamiento del CCTV.
- Ofrecer capacitación del manejo de los equipos, de acuerdo con los perfiles solicitados por el DNP a los funcionarios indicados por el supervisor del servicio.
- Teniendo en cuenta el perfil de usuario, el equipo debe contar con herramientas, para acceder directamente a un evento determinado, debe contar con una función de búsqueda de todos los eventos ocurridos en un área específica de la imagen grabada por el tiempo que se defina, debe contar con una función que lo lleve directamente a la cámara, según la fecha y la hora introducida por el usuario.
- Manejo de alta resolución en la grabación y el monitoreo, con capacidad de ofrecer video de hasta 5 Mpx a 6 fps.
- Uso de cámaras tipo IP color, con resolución de al menos 5 Mpx, 15 fps, sistema día/noche para visión nocturna y emisores de IR en caso necesario.
- Capacidad de grabación en varios formatos digitales, con al menos ONVIF, RTSP, H.264, MxPEG, MJPEG, MPEG.
- Capacidad de exportar video de las grabaciones a cualquier formato estándar, con al menos: H.264, MPEG4, DVD, AVI, MJPEG, WMV, MPEG, MOV, GIF, MP4, VOB.
- Capacidad de grabación de al menos 60 días, a la máxima resolución original de cada cámara, con acceso inmediato desde el sistema de monitoreo y grabación.
- Capacidad de búsqueda temporal instantánea con posibilidad de realizar varias búsquedas de al menos 8 cámaras en simultáneo.
- Capacidad de realizar búsquedas, monitoreo y grabación en simultáneo
- Capacidad de manejar cualquier marca de cámara, cualquier modelo y cualquier resolución que exista en el mercado, incluido control de PTZ y funciones incorporadas de las cámaras (detección de movimiento, tamper, etc) de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente documento.
- El sistema debe ofrecer una visión en tiempo real con un delay no mayor a 30 segundos de todas las cámaras. El delay de las cámaras en sedes remotas dependerá de la capacidad de interconexión que ofrezca el DNP.
- Cada equipo debe tener capacidad de supervisar 24/7 el estado de cada entrada de video y alertar en caso de pérdida de la señal de video, enviando una señal de alerta por IP a equipos remotos que estén utilizando el programa correspondiente, incluyendo el equipo donde se instale o active el perfil de usuario.
- El sistema debe ofrecer imágenes del 100% de las zonas comunes y de circulaciones del edificio, sin puntos ciegos. Se entiende como zona común las zonas abiertas, pasillos, accesos, hall de ascensores, circulación de parqueaderos, etc. No se entiende como zona común aquellas zonas de oficina con muro o divisiones de más de 150 cm de altura.
- El sistema debe permitir el control de las funcionalidades en cada usuario según su categoría con al menos permiso de cámaras, y de exportación de video.
- El sistema debe mantener un fichero de eventos donde poder revisar las incidencias, usuarios conectados, desconectados, tiempos de conexión, etc.
- El sistema debe ser totalmente gestionable para restringir conexiones remotas o web.
- Capacidad de ofrecer un backup de al menos 180 días, en formato original de grabación, con la máxima resolución original de las cámaras.

- El cuarto de grabación y control debe contar con estaciones de trabajo y monitores necesarios para el monitoreo de todas las cámaras del DNP, la dotación de dicho cuarto estará a cargo del Comitente vendedor y este cuarto será instalado en cualquiera de las sedes del DNP.
- El COMITENTE VENDEDOR deberá tener en cuenta los posibles cambios de infraestructura y así mismo realizar la reubicación de las cámaras que sean necesarias, para garantizar que la visualización del CCTV funciona en óptimas condiciones.
- El COMITENTE VENDEDOR finalizada la instalación del sistema de monitoreo deberá entregar el diagrama de distribución de cámaras (Diagrama de red), rutas de cableado y demás especificaciones técnicas del mismo.
- Realizar el desmonte del sistema de monitoreo a la finalización del contrato.
- La instalación y programación de los equipos debe ser realizada en un término máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.
- Para realizar el Cableado Estructurado de Datos de la red de CCTV IP en cada Edificio el COMITENTE VENDEDOR deberá cumplir como mínimo los siguientes requerimientos:
 - Deberá realizarse la instalación de la infraestructura de cableado estructurado de acuerdo con la normatividad y estándares vigentes, ANSI/TIA/EIA.
 - El cableado UTP para utilizar deberá ser mínimo de categoría seis (6).
 - Para la instalación se debe seguir estrictamente las rutas (ductos verticales, fosos y escalerillas) indicadas por cada uno de los administradores de los distintos edificios, al igual tener en cuenta el estándar ANSI/TIA/EIA 606 A. con referencia a todo lo relacionado con el etiquetado y administración de los cables.
 - El Comitente vendedor deberá tomar las precauciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas para trabajar en un ambiente limpio y seguro, entre las cuales se encuentran:
 - ✓ Garantizar la utilización de los elementos de protección personal requeridos, entre los cuales se encuentran casco tipo I, gafas de seguridad, overol y guantes de poliuretano para trabajos de detalle y de vaqueta para las demás actividades. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento los registros de entrega y reposición de EPP.
 - ✓ Suministrar a la entidad el procedimiento de protección contra caídas, donde se incluya el manejo adecuado de escaleras.
 - ✓ Suministrar el procedimiento de manejo de herramientas manuales y de potencia eléctrica, donde se encuentren los registros de inspección preoperacional de las herramientas y equipos a utilizar. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento los registros de inspección.

Así mismo, el Comitente Vendedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones respecto al personal requerido para la prestación del servicio de vigilancia así:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con los siguientes puestos:

TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA	CANTIDAD
Puesto fijo 24 horas con arma Jornada laboral de 6am a 6pm y de 6pm a 6am	6
Puesto de Vigilancia móvil de recorrido 24 horas con arma Jornada laboral de 6am a 6pm y de 6pm a 6am	2
Operador de medios tecnológicos fijo 24 horas sin arma Jornada laboral de 6am a 6pm y de 6pm a 6am	1

Con el fin de contar con los relevos correspondientes para prestar el servicio, el Comitente vendedor deberá contar como mínimo con:

- Tres (3) vigilantes por cada puesto de servicio.
- Tres (3) puestos por cada puesto de Vigilancia Móvil de recorrido
- Tres (3) operadores de medios tecnológicos

1.1. Actividades puestos de vigilancia:

1.1.1. Puesto fijo 24 horas con arma Dirección General:

- Atender a los visitantes de la Dirección General, confirmar datos y verificar ingreso y egreso mediante bitácora de control.
- Establecer permanente enlace con los corredores para la atención de requerimientos urgentes.
- Diligenciar y efectuar control a la planilla de recibo y entrega de llaves de los pisos a las funcionarias (os) de aseo.
- Realizar recorrido en la noche cuando el piso se encuentre desocupado.
- Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la Dirección General.

1.1.2. Puesto fijo 24 horas con arma

- Atender a los visitantes, confirmar datos y verificar ingreso y egreso mediante bitácora de control.
- Atender el ingreso de los funcionarios
- Establecer permanente enlace por Avantel con los corredores para la atención de requerimientos urgentes.
- Apoyar el control del sistema electrónico de seguridad instalado en cada edificio
- Diligenciar y efectuar control a la planilla de ingreso y salida de bienes de propiedad del DNP

1.1.3. Puestos móviles 24 horas con arma

- Efectuar recorridos constantes por todas las dependencias del DNP.
- Informar al Supervisor delegado por el DNP cualquier novedad que se presente.
- Entregar al Supervisor del DNP la planilla de control de personal que estuvo laborando en las oficinas la noche anterior y/o fines de semana y/o días festivos.
- Apoyar el control al sistema electrónico de seguridad instalado en las puertas de acceso a las dependencias, para lo cual se requiere permanente comunicación con el funcionario designado por la Subdirección Administrativa y de relacionamiento con la ciudadanía del DNP para esos efectos.
- Brindar recomendaciones para el mejoramiento de la seguridad en todas las dependencias del DNP.
- Presentar los informes que solicite el Supervisor del DNP.
- Apoyar el sistema de control de seguridad del centro de cómputo piso 12 y mantener constante comunicación con el personal designado de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información

1.1.4. Operador de Medios Tecnológicos:

- Garantizar la administración monitoreo y correcto funcionamiento del sistema del circuito cerrado de televisión (CCTV)
 - Emplear las herramientas necesarias para el registro y control para recopilar, clasificar, procesar, interpretar y suministrar adecuadamente la información.
 - Establecer permanente enlace por Avantel con los puestos móviles corredores para la atención de requerimientos urgentes.
 - Asegurar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en el DNP que puedan afectar los bienes muebles e inmuebles y su personal, con el fin de minimizar los efectos negativos.
2. El Comitente vendedor deberá suministrar al personal que preste el servicio y conforme a las disposiciones legales, las tres (3) dotaciones de vestido de paño, camisa, corbata y calzado para el personal que se desempeña como puesto móvil de recorrido y que prestan los servicios en la Dirección General., a los demás guardas les suministrará como dotación el uniforme reglamentado por el comitente vendedor. El servicio de vigilancia estará sujeto a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto 2187 de 2001¹, Decreto 4950 de 2007², Decreto 1070 de 2015³; ; Decreto 1279 DE 2021⁴ y demás normas complementarias y/o reglamentarias
 3. Prestar el servicio con el personal idóneo, el cual será contratado por el comitente vendedor, con sujeción a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada.
 4. Tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del servicio, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del mismo, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, particularmente lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
 5. Atender las instrucciones del supervisor cuando solicite en forma escrita, el cambio inmediato del vigilante u operador de medios que no cumpla con lo solicitado en la FTN y en la Ficha técnica de bienes, productos o servicios
 6. Aumentar o disminuir el número de vigilantes y medios tecnológicos cuando por las necesidades del servicio el DNP lo requiera, lo cual será comunicado por el Supervisor del servicio al Representante Legal del Comitente vendedor, en caso de adición el servicio será pagado conforme las tarifas vigentes.
 7. Respetar la ubicación de los puestos de vigilancia que sea indicada por el DNP, reservándose el derecho de cambiarla cuando las necesidades de la administración lo ameriten.
 8. Reemplazar en un término máximo de un (1) día calendario el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de negociación y en la ficha técnica de bienes, productos o servicios
 9. Reemplazar al personal que presta el servicio en un término máximo de una hora, cuando no se presente en sus respectivos puestos de vigilancia
 10. No exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio; reconocer al personal de vigilancia las horas extras cuando haya lugar, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago por ellos percibidos, de acuerdo con lo establecido por la ley.
 11. Mantener el personal durante la ejecución de la negociación y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del Comitente Comprador, por uno de iguales o superiores calidades académicas En este caso el comitente vendedor deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con

¹ Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94

² Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia

³ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa

⁴ Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

los requisitos exigidos, con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles, antes de la fecha de reemplazo del personal. El Comitente Comprador se reserva el derecho de aceptar o no la nueva hoja de vida propuesta.

12. El recurso humano que requiera el Comitente Vendedor para el cumplimiento de la negociación será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral alguna entre el Comitente Comprador y los trabajadores del Comitente vendedor; razón por la cual el Comitente Comprador no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.
13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el DNP para la ejecución del servicio
14. En lo referente a las **CONDICIONES DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO**, el Comitente vendedor garantizara que las personas que prestarán el servicio de vigilancia cumplan con los siguientes requisitos:

- Portar carnet debidamente expedido por la empresa de vigilancia
- Contar con la copia del permiso para tenencia o porte de armas
- Tener la correspondiente dotación en cuanto a uniformes y armamento, los uniformes del personal asignado deben cumplir en todo su contenido, diseños, colores, distintivos e identificaciones con lo establecido en el artículo 103 del decreto ley 356 de 1994 y de acuerdo con las diferentes modalidades del servicio.
- Los puestos móviles de recorrido y los guardas que presten sus servicios en el piso donde esté ubicada la Dirección General, deberán portar durante el día indumentaria consistente en vestido de paño y/o tipo sastre. Para el horario nocturno, fines de semana y para los demás puestos de vigilancia, la indumentaria consistirá en el uniforme respectivo
- Elaborar y presentar estudios de seguridad orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando el DNP lo solicite.
- Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, asignando un (1) equipo de comunicación para cada puesto de vigilancia, uno (1) para cada Supervisor – corredor, uno (1) para el Operador de Medios Tecnológicos y uno (1) para el Supervisor del servicio, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con una línea fija de atención, una dirección de correo electrónico y una línea celular.
- Prestar supervisión externa veinticuatro (24) horas, durante todo el mes, realizando como mínimo tres (3) visitas diarias al personal de vigilancia y recepción designadas para las instalaciones del DNP.
- Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Bogotá D.C., interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
- Mantener actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional.
- Suministrar al inicio de la prestación del servicio y durante la vigencia de este, los siguientes elementos de control para cada puesto:
 - CARPETA: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como las ordenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia, así como los sugeridos por el DNP.
 - LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente.
 - Minuta para cada puesto.
 - Minuta para cambio de turno.

- Conservar de conformidad con lo establecido la ley 594 de 2000, los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del servicio por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad.
- 15. Respecto de la RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES**, el comitente vendedor deberá dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio:
- Recibir del supervisor del servicio al momento de la suscripción del acta de inicio, el inventario de los bienes muebles que reposan en el lugar de ejecución del servicio. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción del inventario, el prestador del servicio verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que consideren pertinentes. Si transcurrido este periodo no se presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional.
 - Vigilar que todos los bienes que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de la entidad no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que le envíe el Supervisor del servicio designado por el DNP, salvo que se presente fuerza mayor o caso fortuito. Los elementos tales como cosedoras, sacaganchos, perforadoras, memorias USB, token criptográficos y elementos de menor tamaño, entregados por el DNP mediante inventario a cada uno de los funcionarios, son responsabilidad exclusiva de éstos y no serán objeto de restitución, salvo que se compruebe la sustracción por parte del personal del prestador del servicio, o que por su tamaño o volumen sean de imposible sustracción sin que el personal de vigilancia lo note.
 - En el evento que la sustracción se trate de equipos portátiles, video beam, cámaras fotográficas digitales o equipos similares, se contará previamente (antes del recibo del bien a restituir por el prestador del servicio con el concepto técnico emitido por parte de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información del DNP.
 - Presentar un informe detallado de los hechos ocurridos y medidas tomadas para minimizar los siniestros y correctivos pertinentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la sustracción o daño de los bienes. No obstante, lo anterior el prestador del servicio es responsable de adelantar todas las acciones pertinentes que permitan brindar seguridad a todos los bienes que se encuentran en el DNP.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información, los precios unitarios de los medios tecnológicos y del servicio que resultarán aplicables en la ejecución de la negociación y como resultado de la rueda de negociación, incluyendo el IVA correspondiente.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la prestación del servicio al comitente vendedor por encima o por debajo del tiempo pactado en la presente ficha técnica de negociación, hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición y terminación anticipada antes señalada, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con **ocho (8) días hábiles** de anticipación a la fecha establecida para la prestación del servicio o terminación anticipada.

3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

Costeo por servicio sin IVA

SERVICIO	2024	2025	2026	TOTAL
MEDIO HUMANO	117.420.836,00	1.578.135.996,00	1.031.048.907,00	2.726.605.739,00
SISTEMA DE MONITOREO	27.193.015,00	356.598.900,00	227.319.925,00	611.111.840,00
VALOR TOTAL	144.613.851,00	1.934.734.896,00	1.258.368.832,00	3.337.717.579,00

El valor máximo para pagar por los servicios a contratar será hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.337.717.579)**, valor que

NO incluye IVA de los servicios, comisiones, impuestos y demás tributos, tasas, contribuciones, gravámenes y costo de bolsa ni asiento en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías

Teniendo en cuenta que la negociación se realizará únicamente para el **servicio de sistema de monitoreo**, y no para el servicio “medio humano” en consideración a que este último se rige por las tarifas establecidas por el Decreto 4950 de 2007 a través de la Circular externa N.º 20231300001105 de 2024 por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia y de la Circular No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022 por la cual se establece el instructivo sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento (ver notas), se aclara que el valor de la puja por precio sobre este concepto corresponde a **SEISCIENTOS ONCE MILLONES IENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 611.111.840)** el cual NO incluye IVA.

4. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será hasta el 31 de julio de 2026, a partir del décimo (10) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación, previa suscripción del acta de inicio la cual deberá suscribirse dentro del siguiente día hábil de la negociación, por parte del comitente vendedor, comisionista vendedor, el supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el comisionista comprador, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías única y adicionales señaladas en la presente ficha por parte del comitente comprador, una vez sea constituida y presentada ante el COMITENTE COMPRADOR en debida forma por el comitente vendedor, así como la constitución de las garantías fijadas por el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa, en los términos de su reglamento.

El comitente vendedor deberá designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor de la negociación que designe el comitente comprador, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución de la negociación

4. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio a adquirir a través del Mercado de Compras Públicas administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia se realizará en las instalaciones del Departamento Nacional de Planeación ubicadas en la ciudad de Bogotá, así:

1. Edificio FONADE PH ubicado en la calle 26 No. 13-19
2. Edificio Gómez ubicado en la carrera 10 #24-49
3. Edificio Seguros Patria ubicado en la carrera 10 #15-22
4. Edificio World Service ubicado en la carrera 12 No. 24-55
5. Bodega ubicada en el predio identificado con la dirección Calle 18 # 28 A 21

y/o en cualquier inmueble que ocupe el DNP en calidad de arrendatario o propietario, razón por la cual, el comitente comprador se reserva la posibilidad de modificar los puestos de trabajo, en los términos que requiera para la debida prestación del servicio, para lo cual, concederá (2) días de anticipación al comitente vendedor para el traslado correspondiente.

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el valor del servicio en moneda legal Colombiana, en mensualidades vencidas o fracción de tiempo por el servicio efectivamente recibido, dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, dentro de los treinta (30) días

hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación de facturas por parte del comitente vendedor, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor, y la acreditación de encontrarse al día en el cumplimiento de pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales.

Para el pago se deberá presentar:

- a. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- b. Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato (si aplica).
- c. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Es responsabilidad del comitente vendedor facturar todos los impuestos, tasas y/o contribuciones aplicables a la operación, de acuerdo con la ley.

El recibo a satisfacción expedido por el supervisor se dará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación siempre y cuando se encuentre acorde a los requerimientos de la entidad.

El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

La BMC informará o suministrará a la sociedad comisionista compradora un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorro, a través de la cual el Comitente Comprador, efectuará el giro de los recursos para pago correspondiente. Dicha certificación contendrá el número de la cuenta, clase (corriente o de ahorro), el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía de la documentación podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la ficha y en todos los casos informará al comisionista comprador y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S. A.

Después de la adjudicación del proveedor, al día hábil siguiente se realizará reunión para el inicio de las labores

Se entiende por "SERVICIO EFECTIVAMENTE RECIBIDO" cuando los servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN ⁵

⁵ A continuación, se incluyen las condiciones de participación requeridas al comitente vendedor y que permitirán su participación, en todos los casos deberán mantenerse dichas condiciones y solo podrán ser adicionadas o eliminadas las existentes, sin en ningún caso proceder a su modificación.

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 pm. adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados en el sistema dispuesto para tal fin, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

A más tardar el tercer (3°) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS DE PARTICIPACIÓN

1. Carta de Presentación

El comitente vendedor aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico; hacer un ofrecimiento; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación.

Para facilitar este trámite se dispondrá del anexo para tal fin. El comitente vendedor NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la ficha técnica del producto.

2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Consorcio o Unión Temporal: Los comitentes vendedores que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los comitentes vendedores indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de comitente vendedor, es decir, su duración no puede ser inferior al término del plazo de ejecución de la negociación y tres (3) años más, así mismo, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditar el término de duración en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3. Poder cuando la participación se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el comitente vendedor actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar los documentos de condiciones de participación, para representar al comitente vendedor, suscribir contratos y atender las obligaciones propias de la operación en caso de adjudicación.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (ANEXO MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el comitente vendedor deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la presentación de los documentos legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el comitente vendedor, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo anexo dispuesto por el DNP para tal efecto.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

6. Registro Único de Proponentes

Los comitentes vendedores deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de documentos.

De conformidad con lo consagrado el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 87 de la ley 1437 de 2007, a la fecha límite de recepción de documentos, la inscripción y renovación del RUP debe encontrarse vigente y en firme⁶.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes y su firmeza.

Nota 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligados a tener RUP.

7. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de documentos, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución de la negociación y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de documentos..

Si el comitente vendedor es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente negociación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha límite de recepción de los documentos. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su

⁶ Consejo de Estado. Sección tercera. Subsección A. Sentencia del 19 de septiembre de 2019 Exp 59432. Martha Nubia Velázquez Rico y sentencia del 9 de abril de 2021. Exp. 64.932 C.P. Martha Nubia Velázquez Rico

duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la negociación que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el comitente vendedor deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que los documento son presentados por estos.

El objeto social del comitente vendedor, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

De acuerdo con lo anterior deberá cumplir con lo siguiente:

- a. OBJETO SOCIAL: Que tengan por actividad comercial (persona natural) y objeto social (personas jurídicas), entre otros, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada o que en general sea suficiente para ejecutar la actividad que se desarrollará.
- b. Calidad Comitente Vendedor: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas consideradas legalmente capaces conforme las disposiciones legales colombianas.
- c. Actividad Comercial / Objeto Social: Que tengan por actividad comercial (persona natural) y objeto social (personas jurídicas), entre otros, el prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada o que en general sea suficiente para ejecutar la actividad que se desarrollará. Si los documentos habilitantes son presentados por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.
- d. Autorización: Cuando el representante legal del comitente vendedor esté limitado en sus facultades para contratar y comprometerlo, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva la correspondiente facultad. En todo caso este documento, cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.
Si figuran limitaciones en los estatutos para el representante legal, adjuntará copia de los mismos.

8. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

9. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

10. Consulta de Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal

11. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

El Comitente Vendedor, persona Natural o representante legal de la persona jurídica no podrá encontrarse en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

12. Registro Nacional de deudores alimentarios morosos

El comitente vendedor persona natural o el representante legal tratándose de personas jurídicas, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de que sea una persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para las estructuras plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

13. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

CONDICIONES FINANCIERAS DE PARTICIPACIÓN

Con el objeto de lograr determinar la capacidad del comitente vendedor para ejecutar las obligaciones propias de la negociación, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de la fijación de indicadores financieros, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a **UNO PUNTO DOS VECES (≥ 1.2 veces)**

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.2 veces se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Liquidez, y de acuerdo con, lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Activo corriente de cada uno de los integrantes sobre la suma del Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que SETENTA POR CIENTO ($\leq 70\%$)

Condición: Si el índice de endeudamiento es Menor o igual que 70% se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Pasivo Total de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que UNO VECES (≥ 1 VECES).

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 1 se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y si cumplen con la condición establecida, será válido para la administración y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido de UNO (1) veces.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El DNP verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que CERO POR CIENTO ($\geq 0\%$)

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 0% la se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que CERO POR CIENTO ($\geq 0\%$)

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 0% la se calificará HABILITADA

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 veces o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 0\%$
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	$\geq 0\%$
Capital de trabajo		

En caso de que el comitente vendedor no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, quedará como NO HÁBILITADO financieramente.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el comitente vendedor adjudicatario tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas de la negociación que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso

A continuación, se muestra la formula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será⁷:

- a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales, como el siguiente ejemplo: **Liquidez = AC 1 + AC2 / PC1 + PC 2**

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN⁸

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El COMITENTE VENDEDOR deberá remitir copia de la licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de medio humano con arma y medio humano sin arma, legalmente constituida, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos y renovarse una vez esté vencida.

En caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en proceso de renovación deberá adjuntarse la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde certifique sobre la situación del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento.

Si los documentos son presentados por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, con los requisitos señalados en el presente numeral.

Adicionalmente, en caso de vencimiento de la licencia en el plazo establecido para la ejecución de la negociación, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal con fecha de emisión no mayor a los cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de los documentos, en el que se comprometa a dar inicio oportuno al trámite de renovación.

Es del caso precisar, que la licencia de funcionamiento deberá estar vigente al inicio de la operación, y durante la prestación del servicio.

2. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El comitente vendedor deberá anexar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de los documentos. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicha licencia

3. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

El comitente vendedor debe allegar, copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde le otorga la licencia para uso del espectro radioeléctrico, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de dos (2) frecuencias radioeléctricas, una (1) en la ciudad de Bogotá y una (1) a nivel Nacional.

Si los documentos son presentados por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el o los documentos anteriormente referidos, con los requisitos señalados en el presente numeral.

4. HABILITACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TICS

Con el fin de que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS para todas las instalaciones del DNP; en el entendido de que para la prestación de

⁸ A continuación, se incluyen las condiciones técnicas estandarizados conforme a algunos procesos de contratación adelantados en la Bolsa, para lo cual, la Entidad deberá verificar la procedencia de los requisitos conforme al objeto de la negociación.

lo solicitado, se necesita realizar operaciones de telemonitoreo y telealarmas, los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, razón por la cual, el comitente vendedor deberá contar con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

- Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
- Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,
- A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, el cual deberá tener un porcentaje de participación como mínimo del 20%; quien aporte la Licencia será el encargado de desarrollar la actividad de monitoreo a la totalidad de los sistemas de alarmas asignados.

En el evento de que la empresa de vigilancia este contratando estos servicios de comunicación con una empresa, entonces es la empresa de comunicaciones la que debe contar con la habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

5. RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el comitente vendedor ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

6. PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS

Se deberá adjuntar copia legible del listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la supervigilancia a nombre del comitente vendedor expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, debe demostrar que cuenta con el mínimo de armas para la prestación del servicio, de acuerdo a su porcentaje de participación.

Para la prestación de los puestos de vigilancia con arma, se requiere como mínimo armamento tipo revólver calibre 38.

7. AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El comitente vendedor presentará copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas debe allegar la copia de este documento.

Se aceptarán autorizaciones que estén en trámite de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en donde se permite acreditar dicha situación con el radicado de la solicitud de renovación de la autorización anterior, siempre que el comitente vendedor anexe los soportes que demuestren que la solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Para el caso de Cooperativas, De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 468 de 1990, se aceptará la resolución del Ministerio de Trabajo en la que se registran los regímenes de trabajo asociado y regímenes de compensaciones.

El comitente vendedor deberá manifestar mediante compromiso escrito, mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución de la negociación.

8. CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS

El comitente vendedor deberá emitir una certificación en la que se indique que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por el comitente comprador.

9. CERTIFICACION DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA

El comitente vendedor deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles previa presentación de documentos, en la cual conste que no se han aplicado sanciones.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación.

10. CERTIFICACIONES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD

El comitente vendedor deberá adjuntar Certificación suscrita por su representante legal, en el que manifieste que, durante la ejecución de la negociación mantendrá, activa la vinculación a::

- Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

11. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El COMITENTE VENDEDOR deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá estar vigente durante todo el tiempo de la prestación del servicio, en la **que ampare los riesgos de uso**

indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debe tener un valor no inferior a 400 SMMLV e incluir en la misma que la cobertura de gastos médicos no debe tener deducible.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la negociación, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación

Si los documentos habilitantes son presentados por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el uso indebido de armas de fuego.

12. CERTIFICACIÓN COMPROMISO COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá allegar certificación suscrita por el representante legal bajo gravedad de juramento, donde certifique que cumple con las siguientes condiciones:

- Certificar el cumplimiento de la totalidad de la capacidad técnica requerida.
- Certificar el cumplimiento con el personal mínimo requerido el cual cumple con los requisitos mínimos mencionados para cada uno de los cargos a saber: Supervisores y vigilantes.
- Certificar que presentará los soportes requeridos para cumplir con cada una de las exigencias contempladas en la Ficha Técnica de Negociación y en la ficha técnica de bienes, productos o servicios

13. PERSONAL ADICIONAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LA NEGOCIACION Y SIN COSTO ADICIONAL.

El comitente vendedor deberá acreditar contar con el siguiente personal especializado y acreditar la documentación necesaria dentro de la presentación de la documentación., dicho personal no estará a disposición exclusiva de la entidad, en el marco de la ejecución de la negociación y, en tal sentido, no tendrá ningún costo para la entidad. Las actividades que realicen serán por cuenta y riesgo del comitente vendedor..

GERENTE GENERAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

- Profesional en derecho y/o administración de empresas y/o ciencias militares y/o administración de la seguridad integral y/o ingeniería.
- Especialización en administración de la seguridad y/o administración de la seguridad integral y/o en defensa nacional.
- Maestría en seguridad y defensa nacional y/o derecho y/o administración o afines.
- Resolución o credencial de Consultor vigente expedida por la superintendencia de vigilancia.
- Certificación de experiencia como gerente general y/o representante legal en empresas de vigilancia y seguridad privada igual o superior a diez (10) años y contar con vinculación con el comité vendedor con por lo menos cinco (5) años demostrados con planilla de pago a seguridad social y parafiscales.

DIRECTOR DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR DE OPERACIONES.

- Oficial Superior de la fuerza pública (Fuerzas armadas, fuerzas militares o de policía) en uso de buen retiro.
- Profesional en derecho y/o administración de empresas y/o ciencias militares y/o administración de la seguridad integral y/o ingeniería.

- Especialización en administración de la seguridad y/o administración de la seguridad integral y/o en defensa nacional.
- Diplomado en gerencia avanzada de la seguridad o diplomado a fin con la prestación del servicio como de por lo menos 150 horas.
- Acreditar una antigüedad como consultor de por lo menos seis (06) años para lo cual deberá acreditar la respectiva resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia vigente y las que sean necesarias para demostrar dicha antigüedad.
- Acreditar curso como promotor de convivencia ciudadana.
- Certificación de experiencia como director de operaciones y/o coordinador de operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada igual o superior a diez (10) años y contar con vinculación con el comité vendedor con por lo menos cinco (5) años demostrados con planilla de pago a seguridad social y parafiscales.

SUPERVISOR LIDER.

- Oficial o suboficial de la fuerza pública (Fuerzas armadas, fuerzas militares o de policía) en uso de buen retiro.
- Técnico o tecnólogo
- Especialización como supervisor en entidades oficiales.
- Acreditar una antigüedad como consultor de por lo menos seis (06) años para lo cual deberá acreditar la respectiva resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia vigente y las que sean necesarias para demostrar dicha antigüedad.
- Certificación de experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada igual o superior a diez (10) años y contar con vinculación con el comité vendedor con por lo menos cinco (5) años demostrados con planilla de pago a seguridad social y parafiscales.

LÍDER DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

- Profesional en ingeniería electrónica y/o eléctrica y/o de sistemas
- Diplomado y/o curso en redes industriales de comunicación y/o afines
- Certificación de experiencia como líder en medios tecnológicos y/o afines en empresas de vigilancia y seguridad privada igual o superior a cinco (5) años y contar con vinculación con el comité vendedor con por lo menos dos (2) años demostrados con planilla de pago a seguridad social y parafiscales.

PROFESIONAL EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- Tecnólogo en SST, profesional en SST o profesional con posgrado en SST y/o gerencia de salud ocupacional.
- Licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas de la ARL.
- Diplomado tendencias en seguridad y salud en el trabajo.
- Seminario en habilidades gerenciales para el líder en seguridad y salud en el trabajo

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el comitente vendedor deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de DOS (2) contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Contratos identificados con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase señalados en el siguiente cuadro:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de guardas
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

- b. Valor: La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior a **CUATROCIENTOS SETENTA (470) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV)** de la vigencia 2024.
- c. Contratante: Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados.
- d. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha de presentación de los documentos.
- e. Certificación: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los comitentes vendedores deben adjuntar la certificación de experiencia o acta de liquidación, cuyo objeto u obligaciones o actividades sea la **prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de vigilancia fija o móvil, con arma y sin arma y medios tecnológicos.**, lo cual será verificado en dicha certificación.

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

- I. Nombre o razón social del contratante.
- II. Nombre o razón social del contratista.
- III. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
- IV. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- V. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- VI. En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
- VII. El certificado de experiencia o acta de liquidación con la que se pretenda acreditar el requisito, deberá estar suscrito por la persona competente (empleador, representante legal, o quien haga sus veces).

Nota 1: La clasificación de la experiencia con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Nota 2: Para la verificación de este requisito, el comitente vendedor deberá allegar certificación suscrita por su representante legal deberá indicar el consecutivo del RUP con los cuales va a acreditar la experiencia certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota 3: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el comitente vendedor deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando el comitente vendedor sea plural: Deberá aportar a la experiencia el porcentaje en el que participa, así mismo, se señala que se debe acreditar dicha experiencia en la clasificación solicitada en las mismas condiciones de experiencia requerida para el comitente vendedor singular, para este efecto cada integrante deberá acreditar al menos un (1) contrato del 75% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, por lo tanto se indica que no se aceptará que alguno de los integrantes no tenga experiencia para aportar, con referencia al objeto contractual y quien acredite un mayor porcentaje de experiencia deberá contar con una participación dentro de la figura asociativa de por lo menos el 60%.

2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Los COMITENTES VENDEDORES interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en el formato Anexo – “Carta de Presentación”, señalando si se constituyen como Mipymes domiciliadas en Colombia.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del comitente vendedor así:

El comitente vendedor deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de TRES (3) contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- f. Contratos identificados con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase señalados en el siguiente cuadro:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de guardas
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

- a. Valor: La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior a **CUATROCIENTOS SETENTA (470) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV)** de la vigencia 2024.
- b. Contratante: Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados.
- c. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha de presentación de los documentos.
- d. Certificación: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los comitentes vendedores deben adjuntar el certificado de experiencia o acta de liquidación, cuyo objeto u obligaciones o actividades sea **la prestación del servicio de vigilancia y Seguridad Privada con medio humano, móvil, con o sin armas, con medios de apoyo humano y tecnológico**, lo cual será verificado en dicha certificación.

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

- VIII. Nombre o razón social del contratante.

- IX. Nombre o razón social del contratista.
- X. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
- XI. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- XII. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- XIII. En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
- XIV. El certificado de experiencia o acta de liquidación con la que se pretenda acreditar el requisito, deberá estar suscrito por la persona competente (empleador, representante legal, o quien haga sus veces).

Nota 1: Tratándose de comitentes vendedores plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El comitente vendedor que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3. EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente vendedor, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Unidad de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal manifestando el cumplimiento y aceptación de los requisitos por parte del comitente vendedor (es) que resulta (n) adjudicatario (s), en caso de concepto de rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores así deberá informarlo a la Unidad de Operaciones.

En todo caso, el plazo máximo para establecer la aceptación por cumplimiento o rechazo por incumplimiento, será como máximo el tercer (3) día hábil siguiente al plazo establecido para la entrega de los documentos incluido en precedencia, en todo caso, de no hacerlo o requerir de forma extemporánea se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.

1. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

A. Obligaciones Generales del Comitente Vendedor

1. Prestar el servicio objeto de la negociación, de conformidad con los requisitos detallados en la ficha técnica de Negociación y ficha técnica de bienes, productos o servicios.
2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad o a cargo del comitente comprador.
3. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos hechos por el supervisor de la negociación o quien haga sus veces.
4. Reemplazar y relevar el personal cuando el comitente comprador lo solicite por faltas o fallas en el servicio.
5. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles o inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia, previo proceso de investigación adelantado conjuntamente.
6. Brindar los elementos tales como armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, papelería, así como el recurso humano capacitado de conformidad con lo estipulado en el artículo 64⁹ del Decreto Ley 356 de 1994 debidamente dotado, disponer de vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación del servicio, cumpliendo con lo previsto en la ficha técnica de negociación y

⁹ARTÍCULO 64.- Capacitación y entrenamiento. Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada son responsables por la capacitación profesional y el entrenamiento del personal que contrasten para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados.

Estos deberán desarrollar capacitación y entrenamiento al interior de su empresa, estableciendo un departamento de capacitación y dando cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, o exigir al personal el desarrollo de cursos en las escuelas de capacitación y entrenamiento aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

en la ficha técnica de bienes, productos o servicios, así como las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.

7. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener supervisión directa sobre el mismo.
8. Garantizar que el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
9. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, registrando los mismos en el libro de minuta de cada puesto, los cuales serán suministrados por el comitente vendedor
10. Prestar el servicio con los equipos y dotación necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con los aspectos solicitados por el comitente comprador en la ficha técnica de negociación y en la ficha técnica de bienes, productos o servicios.
11. Atender las solicitudes del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, en cuanto a cambios de horario y puestos de trabajo, dando siempre cumplimiento a la normatividad laboral vigente para este tipo de servicio.
12. Brindar colaboración y recibir la capacitación necesaria por parte del comitente comprador, para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente.
13. Garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.
14. Vincular al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social. Es de aclarar que el personal contratado por el comitente vendedor para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada no tendrá ningún vínculo laboral con el Departamento Nacional de Planeación.
15. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos tales como armamento, papelería, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios objeto de la negociación y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
16. Presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios al comitente comprador, en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, asimismo deberá aportar el acta de seguimiento mensual, suscrito por el comitente vendedor y el supervisor de la operación, dejando constancia del cumplimiento a satisfacción por parte del comitente vendedor frente al objeto y demás obligaciones adquiridas por éste.
17. Solicitar la renovación de la licencia de funcionamiento dentro de los sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el comitente comprador, si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante la ejecución de la negociación, Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el comitente vendedor, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.

En caso de presentarse el hecho de no tener licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, por no haberse renovado oportunamente, será causal de declaratoria de incumplimiento total de la operación y se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de bolsa.

18. Velar por que el personal que disponga el comitente vendedor para la prestación del servicio durante los turnos de trabajo no consuma licores o sustancias psicotrópicas o se encuentre bajo el efecto de las mismas.
19. Garantizar que el 5% del recurso humano que forme parte de la ejecución del servicio seá parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; el prestador del servicio deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación, conforme con lo señalado en el acápite

de factores de desempate de la etapa precontractual, los cuales serán verificados por el supervisor dentro de la ejecución del servicio .

20. Garantizar que el armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sea de propiedad exclusiva del comitente vendedor que preste el servicio, el cual deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. El comitente vendedor debe adoptar las medidas de seguridad para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.
21. Cumplir estrictamente con los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
22. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución de la operación, los contratos firmados del personal que prestara los servicios, la relación del personal, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y las hojas de vida con los respectivos soportes, de acuerdo con el perfil requerido así:

- a) **Vigilantes de recorrido:** Título de bachiller, Curso de Supervisor Especializado debidamente certificado por una entidad que esté aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia y/o seguridad
- b) **Vigilantes fijos:** Título de bachiller y reservista militar de primera clase debidamente acreditado por la autoridad competente, con experiencia mínima de un (1) año en vigilancia y/o seguridad.

En el evento en que el personal propuesto sea de sexo femenino, deberá cumplir con el siguiente perfil:

Título de bachiller y curso de vigilancia y seguridad privada debidamente acreditado por la autoridad competente, con experiencia mínima de un (1) año en vigilancia y/o seguridad.

- c) **Operadores de medios tecnológicos:** Título de bachiller, curso de Operador de Medios Tecnológicos Especializado debidamente certificado por una entidad que esté aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con experiencia mínima de dos (2) años como operador de medios tecnológicos de vigilancia.

El Comitente vendedor deberá acreditar que el personal cumple con cada uno de los perfiles requeridos, presentado los siguientes documentos:

- a. Copia de la Cédula de ciudadanía
- b. Copia del Título de Bachiller y/o copia del acta de grado.
- c. Copia de la Tarjeta Militar (si aplica)
- d. Copia de la certificación que acredite la realización del curso, según el perfil requerido para vigilantes de recorrido; vigilantes fijos y operadores de medios tecnológicos, expedida por una entidad debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- e. Consulta de Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
- f. Consulta de Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- g. Consulta de Certificado de Antecedentes Judiciales
- h. Consulta de Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- i. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
 - i. Nombre del contratante o empleador.

- ii. Nombre del contratista o empleado.
- iii. Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.
- iv. Objeto y/o descripción del contrato* o del cargo ocupado.
- v. Funciones y/o actividades y/o obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
- vi. Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).
- vii. Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año**. (dd/mm/aa)
- viii. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

j. Examen médico, mediante el cual se certifique que el personal asignado para los puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio.

El personal debe estar debidamente capacitado en la supervisión del servicio, certificado y cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social. Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; Copia del certificado judicial vigente, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- 23. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás aspectos requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones propias del servicio.
- 24. Garantizar que de llegar a ser declarado incumplido por el comitente comprador no podrá suspender la prestación del servicio de forma inmediata, caso en el cual, deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido por la Bolsa, o la entidad, adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será cancelado por la entidad bajo los términos pactados, siempre y cuando se preste en las mismas condiciones de calidad y oportunidad.
- 25. Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor que designe el comitente comprador, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución de la negociación.
- 26. Llevar a cabo el control de las minutas e informes generados durante la prestación del servicio y poner a disposición del supervisor de la Entidad tales documentos cuando los mismos sean requeridos.
- 27. Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.
- 28. Cerrar las llaves de paso cuando se requiera y de los registros principales cuando se presenten fallas en los sistemas hidrosanitarios.
- 29. Cumplir con la ficha técnica del servicio: El servicio debe cumplir con los requisitos y calidades exigidas en la ficha técnica de negociación, en la ficha técnica de bienes, productos o servicios y en general en cumplimiento de las disposiciones normativas que resulten procedentes.

En todo caso, el comitente vendedor previo a la participación a la rueda de negociación debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en la ficha técnica de negociación.

30. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad en los términos señalados en las disposiciones legales dispuestas sobre el particular, así como los establecidos por el comitente comprador en las instalaciones donde se prestará el servicio, para lo cual, suministrará al personal los elementos de protección personal que resulten procedentes y necesarios.
31. El comitente vendedor deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos de Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

- a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST. b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
- b. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
- c. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
- d. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
- e. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
- f. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
- g. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
- h. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
- i. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato.

Deberá aportar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

- a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
- b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).
- c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de

- todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA)
- d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA)
 - e. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
 - f. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT).
32. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue a conocer en desarrollo del Contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente al Departamento Nacional de Planeación (DNP) por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.
33. Las demás que se deriven de la naturaleza de la negociación.

B. Obligaciones Específicas del Comitente Vendedor

El Comitente Vendedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con los siguientes puestos:

TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA	CANTIDAD
Puesto fijo 24 horas con arma Jornada laboral de 6am a 6pm y de 6pm a 6am	6
Puesto de Vigilancia móvil de recorrido 24 horas con arma Jornada laboral de 6am a 6pm y de 6pm a 6am	2
Operador de medios tecnológicos fijo 24 horas sin arma Jornada laboral de 6am a 6pm y de 6pm a 6am	1
TOTAL PUESTOS REQUERIDOS	9

Con el fin de contar con los relevos correspondientes para prestar el servicio, el Comitente vendedor deberá contar como mínimo con:

- Tres (3) vigilantes por cada puesto de servicio.
- Tres (3) puestos por cada puesto de Vigilancia Móvil de recorrido
- Tres (3) operadores de medios tecnológicos

1.2. Actividades puestos de vigilancia:

1.1.1. Puesto fijo 24 horas con arma Dirección General:

- Atender a los visitantes de la Dirección General, confirmar datos y verificar ingreso y egreso mediante bitácora de control.

- Establecer permanente enlace con los corredores para la atención de requerimientos urgentes.
- Diligenciar y efectuar control a la planilla de recibo y entrega de llaves de los pisos a las funcionarias (os) de aseo.
- Realizar recorrido en la noche cuando el piso se encuentre desocupado.
- Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la Dirección General.

1.1.2. Puesto fijo 24 horas con arma

- Atender a los visitantes, confirmar datos y verificar ingreso y egreso mediante bitácora de control.
- Atender el ingreso de los funcionarios
- Establecer permanente enlace por Avantel con los corredores para la atención de requerimientos urgentes.
- Apoyar el control del sistema electrónico de seguridad instalado en cada edificio
- Diligenciar y efectuar control a la planilla de ingreso y salida de bienes de propiedad del DNP

1.1.3. Puestos móviles 24 horas con arma

- Efectuar recorridos constantes por todas las dependencias del DNP.
- Informar al Supervisor delegado por el DNP cualquier novedad que se presente.
- Entregar al Supervisor del DNP la planilla de control de personal que estuvo laborando en las oficinas la noche anterior y/o fines de semana y/o días festivos.
- Apoyar el control al sistema electrónico de seguridad instalado en las puertas de acceso a las dependencias, para lo cual se requiere permanente comunicación con el funcionario designado por la Subdirección Administrativa y de relacionamiento con la ciudadanía del DNP para esos efectos.
- Brindar recomendaciones para el mejoramiento de la seguridad en todas las dependencias del DNP.
- Presentar los informes que solicite el Supervisor del DNP.
- Apoyar el sistema de control de seguridad del centro de cómputo piso 12 y mantener constante comunicación con el personal designado de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información

1.1.4. Operador de Medios Tecnológicos:

- Garantizar la administración monitoreo y correcto funcionamiento del sistema del circuito cerrado de televisión (CCTV)
 - Emplear las herramientas necesarias para el registro y control para recopilar, clasificar, procesar, interpretar y suministrar adecuadamente la información.
 - Establecer permanente enlace por Avantel con los puestos móviles corredores para la atención de requerimientos urgentes.
 - Asegurar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en el DNP que puedan afectar los bienes muebles e inmuebles y su personal, con el fin de minimizar los efectos negativos.
- 2.** El Comitente vendedor deberá suministrar al personal que preste el servicio y conforme a las disposiciones legales, las tres (3) dotaciones de vestido de paño, camisa, corbata y calzado para el personal que se desempeña como puesto móvil de recorrido y que prestan los servicios en la Dirección General., a los demás guardas les suministrará como dotación el uniforme reglamentado por el comitente vendedor. El

servicio de vigilancia estará sujeto a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto 2187 de 2001¹⁰, Decreto 4950 de 2007¹¹, Decreto 1070 de 2015¹²; ; Decreto 1279 DE 2021¹³ y demás normas complementarias y/o reglamentarias

3. Prestar el servicio con el personal idóneo, el cual será contratado por el comitente vendedor, con sujeción a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada.
4. Tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del servicio, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del mismo, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, particularmente lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
5. Atender las instrucciones del supervisor cuando solicite en forma escrita, el cambio inmediato del vigilante u operador de medios que no cumpla con lo solicitado en la FTN y en la Ficha técnica de bienes, productos o servicios
6. Aumentar o disminuir el número de vigilantes y medios tecnológicos cuando por las necesidades del servicio el DNP lo requiera, lo cual será comunicado por el Supervisor del servicio al Representante Legal del Comitente vendedor, en caso de adición el servicio será pagado conforme las tarifas vigentes.
7. Respetar la ubicación de los puestos de vigilancia que sea indicada por el DNP, reservándose el derecho de cambiarla cuando las necesidades de la administración lo ameriten.
8. Reemplazar en un término máximo de un (1) día calendario el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de negociación y en la ficha técnica de bienes, productos o servicios
9. Reemplazar al personal que presta el servicio en un término máximo de una hora, cuando no se presente en sus respectivos puestos de vigilancia
10. No exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio; reconocer al personal de vigilancia las horas extras cuando haya lugar, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago por ellos percibidos, de acuerdo con lo establecido por la ley.
11. Mantener el personal durante la ejecución de la negociación y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del Comitente Comprador, por uno de iguales o superiores calidades académicas En este caso el comitente vendedor deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos exigidos, con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles, antes de la fecha de reemplazo del personal. El Comitente Comprador se reserva el derecho de aceptar o no la nueva hoja de vida propuesta.
12. El recurso humano que requiera el Comitente Vendedor para el cumplimiento de la negociación será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral alguna entre el Comitente Comprador y los trabajadores del Comitente vendedor; razón por la cual el Comitente Comprador no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.
13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el DNP para la ejecución del servicio
14. En lo referente a las **CONDICIONES DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO**, el Comitente vendedor garantizara que las personas que prestarán el servicio de vigilancia cumplan con los siguientes requisitos:
 - Portar carnet debidamente expedido por la empresa de vigilancia
 - Contar con la copia del permiso para tenencia o porte de armas

¹⁰ Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94

¹¹ Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia

¹² Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa

¹³ Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

- Tener la correspondiente dotación en cuanto a uniformes y armamento, los uniformes del personal asignado deben cumplir en todo su contenido, diseños, colores, distintivos e identificaciones con lo establecido en el artículo 103 del decreto ley 356 de 1994 y de acuerdo con las diferentes modalidades del servicio.
 - Los puestos móviles de recorrido y los guardas que presten sus servicios en el piso donde esté ubicada la Dirección General, deberán portar durante el día indumentaria consistente en vestido de paño y/o tipo sastre. Para el horario nocturno, fines de semana y para los demás puestos de vigilancia, la indumentaria consistirá en el uniforme respectivo
- 15. En lo referente a las **CONDICIONES DEL SERVICIO DE CCTV** el Comitente vendedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

- Instalar un sistema de monitoreo con mínimo 116 cámaras IP color de alta resolución, para la detección de los diferentes puntos vulnerables en cada uno de los pisos de los edificios de la entidad, así como todos los equipos y elementos necesarios para el funcionamiento del cuarto de monitoreo, el cual debe incluir el estudio, diseño e instalación del cableado, accesorios y materiales necesarios.
- Realizar la instalación de todos los dispositivos y accesorios necesarios para instalación, soporte y fijación de las cámaras del CCTV, entre ellos cubierta, tornillería y accesorios, conectores, equipamiento y cableado eléctrico, equipamiento y cableado de video, equipamiento y cableado de control, fuentes de poder, etc., los cuales son responsabilidad del COMETIENTE VENDEDOR según diseño arquitectónico de la entidad.
- Garantizar la calidad de video obtenido por cada una de las cámaras, independientemente de los factores de luminosidad de cada ambiente en particular. (La opción de que sean fijas o móviles depende de las consideraciones de la empresa de vigilancia. De la misma manera deberá definir si son mini-domo o no).
- Instalar los equipos de grabación digital de video, los cuales deben ser totalmente autónomos, la administración y mantenimiento de estos equipos son responsabilidad del Comitente vendedor, y deben cumplir con las siguientes características y requerimientos mínimos operativos:
- Las cámaras a instalar en el interior de los edificios deben contar con una resolución 5 MP que es una resolución correspondiente a la HD (High Definition), sistema infrarrojo (Para visión nocturna), un cubrimiento no menor a 30m que igual está implícito en la resolución, y un ángulo de apertura de lente mayor a 70°, además deben ser a prueba de agua con las siguientes especificaciones mínimas:

Tipo de Producto	Domo Ojo de Pez
Resolución Mínima	5MP
Ambiente de Aplicación	Interior
Sensor de Imagen	CMOS de Barrido Progresivo
Effective Pixels Mínimos	2592(H) X 1944(V) (5.04 MP)
Día / Noche	Sí
Sensibilidad a Baja Luminosidad	Estándar
Iluminación Mínima	Color: 0.1 lux a F2.0 (30 IRE , 2400 °K); B/W: 0.05 lux a F2.0 (30 IRE, 2400 °K)
Compresión	H.264 (Base/ Principal/ Perfil alto), MJPEG
Modo de Vista	Vista Ojo de Pescado
Flujos de Imagen Múltiple	Flujo de video simultáneo doble basado en una o dos configuraciones
Tasa de bits configurable	28Kbps -16Mbps (por cada flujo de imagen)
Modo velocidad de bits	Constante, Variable

Rango Dinámico Amplio (WDR)	Básico WDR
Mejora de imagen	Balance de Blancos, Luminosidad, Contraste, Nitidez, Control de mejora automático
Reducción Digital de Sonido	DNR
Orientación de imagen	Regreso, Espejo
Protocolo y Servicio de Red	IPv4/v6, TCP, UDP, DHCP, PPPoE, HTTP, HTTPS, DNS, DDNS, NTP, RTP, RTSP, RTCP, SMTP, FTP, IGMP, ICMP, ARP, Bonjour, UPnP, QoS, SNMP, IEEE 802.1X
Ethernet Port	1 x RJ-45 Conector
Seguridad	Filtro de direcciones IP, HTTPS encriptado, Nivel de usuario con protección de contraseña, Sesión anónima, IEEE 802.1X Control de acceso de red
Compatibilidad con ONVIF	Sí, Perfil S, Perfil G
Actualización automática del Firmware	Sí
Almacenamiento Local	MicroSD
Power Source	DC 12V, PoE
Consumo de Energía	4 W (PoE)
Tipo de montaje	Surface, Gang Box, Flush, Pendant, Converter for NPT Standard Mounts, Tilted Mount, Wall Mount, Pole Mount, Corner Mount
Temperatura de inicio	-10°C ~ 50°C (14°F ~ 122°F)
Temperatura de Operación	-10°C ~ 50°C (14°F ~ 122°F)
Funcionalidad bajo humedad	10% - 85% RH
Aprobaciones	CE, FCC, UL (para PoE inyectores y adaptadores de energía opcionales)

- Independiente a que el monitoreo y administración del sistema sea responsabilidad del Comitente vendedor, se debe contemplar un único perfil de usuario para el DNP, con el fin de que la persona designada por la Subdirección Administrativa y de relacionamiento con la ciudadanía del Departamento Nacional de Planeación pueda acceder en cualquier momento a visualizar el funcionamiento del CCTV.
- Ofrecer capacitación del manejo de los equipos, de acuerdo con los perfiles solicitados por el DNP a los funcionarios indicados por el supervisor del servicio.
- Teniendo en cuenta el perfil de usuario, el equipo debe contar con herramientas, para acceder directamente a un evento determinado, debe contar con una función de búsqueda de todos los eventos ocurridos en un área específica de la imagen grabada por el tiempo que se defina, debe contar con una función que lo lleve directamente a la cámara, según la fecha y la hora introducida por el usuario.
- Manejo de alta resolución en la grabación y el monitoreo, con capacidad de ofrecer video de hasta 5 Mpx a 6 fps.
- Uso de cámaras tipo IP color, con resolución de al menos 5 Mpx, 15 fps, sistema día/noche para visión nocturna y emisores de IR en caso necesario.
- Capacidad de grabación en varios formatos digitales, con al menos ONVIF, RTSP, H.264, MxPEG, MJPEG, MPEG.

- Capacidad de exportar video de las grabaciones a cualquier formato estándar, con al menos: H.264, MPEG4, DVD, AVI, MJPEG, WMV, MPEG, MOV, GIF, MP4, VOB.
- Capacidad de grabación de al menos 60 días, a la máxima resolución original de cada cámara, con acceso inmediato desde el sistema de monitoreo y grabación.
- Capacidad de búsqueda temporal instantánea con posibilidad de realizar varias búsquedas de al menos 8 cámaras en simultáneo.
- Capacidad de realizar búsquedas, monitoreo y grabación en simultáneo
- Capacidad de manejar cualquier marca de cámara, cualquier modelo y cualquier resolución que exista en el mercado, incluido control de PTZ y funciones incorporadas de las cámaras (detección de movimiento, tamper, etc) de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente documento.
- El sistema debe ofrecer una visión en tiempo real con un delay no mayor a 30 segundos de todas las cámaras. El delay de las cámaras en sedes remotas dependerá de la capacidad de interconexión que ofrezca el DNP.
- Cada equipo debe tener capacidad de supervisar 24/7 el estado de cada entrada de video y alertar en caso de pérdida de la señal de video, enviando una señal de alerta por IP a equipos remotos que estén utilizando el programa correspondiente, incluyendo el equipo donde se instale o active el perfil de usuario.
- El sistema debe ofrecer imágenes del 100% de las zonas comunes y de circulaciones del edificio, sin puntos ciegos. Se entiende como zona común las zonas abiertas, pasillos, accesos, hall de ascensores, circulación de parqueaderos, etc. No se entiende como zona común aquellas zonas de oficina con muro o divisiones de más de 150 cm de altura.
- El sistema debe permitir el control de las funcionalidades en cada usuario según su categoría con al menos permiso de cámaras, y de exportación de video.
- El sistema debe mantener un fichero de eventos donde poder revisar las incidencias, usuarios conectados, desconectados, tiempos de conexión, etc.
- El sistema debe ser totalmente gestionable para restringir conexiones remotas o web.
- Capacidad de ofrecer un backup de al menos 180 días, en formato original de grabación, con la máxima resolución original de las cámaras.
- El cuarto de grabación y control debe contar con estaciones de trabajo y monitores necesarios para el monitoreo de todas las cámaras del DNP, la dotación de dicho cuarto estará a cargo del Comitente vendedor y este cuarto será instalado en cualquiera de las sedes del DNP.
- El COMITENTE VENDEDOR deberá tener en cuenta los posibles cambios de infraestructura y así mismo realizar la reubicación de las cámaras que sean necesarias, para garantizar que la visualización del CCTV funciona en óptimas condiciones.
- El COMITENTE VENDEDOR finalizada la instalación del sistema de monitoreo deberá entregar el diagrama de distribución de cámaras (Diagrama de red), rutas de cableado y demás especificaciones técnicas del mismo.
- Realizar el desmonte del sistema de monitoreo a la finalización del contrato.
- La instalación y programación de los equipos debe ser realizada en un término máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.
- Para realizar el Cableado Estructurado de Datos de la red de CCTV IP en cada Edificio el COMITENTE VENDEDOR deberá cumplir como mínimo los siguientes requerimientos:
 - Deberá realizarse la instalación de la infraestructura de cableado estructurado de acuerdo con la normatividad y estándares vigentes, ANSI/TIA/EIA.
 - El cableado UTP para utilizar deberá ser mínimo de categoría seis (6).
 - Para la instalación se debe seguir estrictamente las rutas (ductos verticales, fosos y escalerillas) indicadas por cada uno de los administradores de los distintos edificios, al igual

tener en cuenta el estándar ANSI/TIA/EIA 606 A. con referencia a todo lo relacionado con el etiquetado y administración de los cables.

- El Comitente vendedor deberá tomar las precauciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas para trabajar en un ambiente limpio y seguro, entre las cuales se encuentran:

- ✓ Garantizar la utilización de los elementos de protección personal requeridos, entre los cuales se encuentran casco tipo I, gafas de seguridad, overol y guantes de poliuretano para trabajos de detalle y de vaqueta para las demás actividades. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento los registros de entrega y reposición de EPP.
- ✓ Suministrar a la entidad el procedimiento de protección contra caídas, donde se incluya el manejo adecuado de escaleras.
- ✓ Suministrar el procedimiento de manejo de herramientas manuales y de potencia eléctrica, donde se encuentren los registros de inspección preoperacional de las herramientas y equipos a utilizar. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento los registros de inspección.

- Elaborar y presentar estudios de seguridad orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando el DNP lo solicite.
- Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, asignando un (1) equipo de comunicación para cada puesto de vigilancia, uno (1) para cada Supervisor – corredor, uno (1) para el Operador de Medios Tecnológicos y uno (1) para el Supervisor del servicio, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con una línea fija de atención, una dirección de correo electrónico y una línea celular.
- Prestar supervisión externa veinticuatro (24) horas, durante todo el mes, realizando como mínimo tres (3) visitas diarias al personal de vigilancia y recepción designadas para las instalaciones del DNP.
- Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Bogotá D.C., interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
- Mantener actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional.
- Suministrar al inicio de la prestación del servicio y durante la vigencia de este, los siguientes elementos de control para cada puesto:
 - CARPETA: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como las ordenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia, así como los sugeridos por el DNP.
 - LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente.
 - Minuta para cada puesto.
 - Minuta para cambio de turno.
- Conservar de conformidad con lo establecido la ley 594 de 2000, los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del servicio por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad.

16. Respecto de la **RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES**, el comitente vendedor deberá dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio:

- e. Recibir del supervisor del servicio al momento de la suscripción del acta de inicio, el inventario de los

bienes muebles que reposan en el lugar de ejecución del servicio. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción del inventario, el prestador del servicio verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que consideren pertinentes. Si transcurrido este periodo no se presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional.

- f. Vigilar que todos los bienes que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de la entidad no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que le envíe el Supervisor del servicio designado por el DNP, salvo que se presente fuerza mayor o caso fortuito. Los elementos tales como cosedoras, sacaganchos, perforadoras, memorias USB, token criptográficos y elementos de menor tamaño, entregados por el DNP mediante inventario a cada uno de los funcionarios, son responsabilidad exclusiva de éstos y no serán objeto de restitución, salvo que se compruebe la sustracción por parte del personal del prestador del servicio, o que por su tamaño o volumen sean de imposible sustracción sin que el personal de vigilancia lo note.
 - g. En el evento que la sustracción se trate de equipos portátiles, video beam, cámaras fotográficas digitales o equipos similares, se contará previamente (antes del recibo del bien a restituir por el prestador del servicio con el concepto técnico emitido por parte de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información del DNP.
 - h. Presentar un informe detallado de los hechos ocurridos y medidas tomadas para minimizar los siniestros y correctivos pertinentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la sustracción o daño de los bienes. No obstante, lo anterior el prestador del servicio es responsable de adelantar todas las acciones pertinentes que permitan brindar seguridad a todos los bienes que se encuentran en el DNP.
17. La compañía de vigilancia debe contar el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas y operación de equipos de comunicación, la cual debe estar vigente.
18. La compañía de vigilancia debe contar con Licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual lo habilita para operar por cinco (5) años, con unas modalidades específicas y a través de unos medios determinados.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas consorcio o unión temporal, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos y con las siguientes condiciones:

Beneficiario: Departamento Nacional de Planeación - DNP Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: Departamento Nacional de Planeación – DNP. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899.999.011-0.

Amparos:

Cumplimiento de la negociación: Cubrirá la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de la negociación, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

Calidad del servicio: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el comitente vendedor, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios derivados por actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del comitente vendedor y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria).

Realizado el anterior análisis el DNP requiere que la garantía que deberá cubrir el comitente vendedor para cada riesgo tenga la siguiente vigencia y suficiencia:

GARANTIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor de la negociación incluido IVA	Plazo de ejecución de la negociación y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la adjudicación de la negociación.
Calidad del servicio	20% del valor de la negociación incluido IVA	Un (1) año, contado a partir del vencimiento del Plazo de ejecución de la negociación
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la negociación incluido IVA	Plazo de ejecución de la negociación y 6 (3) años más contados a partir de la fecha de la adjudicación de la negociación.
Póliza responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	El término de ejecución de la operación

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

11. PENALIZACIONES

CONDICIONES Y CAUSAS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución del servicio, las siguientes:

1. En relación con las obligaciones referentes al personal mínimo requerido en los turnos y sitios establecidos para la prestación del servicio.
 - No se presenta el personal mínimo requerido en los sitios de trabajo.
 - No se procede al reemplazo inmediato del personal asignado de manera oportuna
2. En relación con las obligaciones referentes al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, previo tres (3) llamados de atención:
 - Porte indebido de uniformes y equipos.
 - Ausencia o indebida calidad de los equipos requeridos.
 - Actos de indisciplina.
 - Pérdida de bienes entre otros.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: Frente a las causas anteriores el procedimiento es el siguiente:

- Se harán llamados de atención y/o requerimientos escritos por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador, los cuales contendrán el detalle de la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución inmediata en caso que aplique, de parte del personal operativo del comitente vendedor y sobre los cuales se remitirá informe al representante que éste designe.
- El supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el representante que designe el comitente vendedor, registrarán en un acta la evaluación del cumplimiento de la prestación de servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados previamente, los cuales serán consignados de forma detallada y se verificará que se cumplieron los compromisos adquiridos con relación a los llamados de atención escritos.
- En caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del comitente Vendedor consignadas en las fichas técnicas de negociación y documento de condiciones especiales, específicamente, las relacionados con la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas, así como con las obligaciones de cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional, anteriormente enunciadas, las partes acuerdan que, el comitente vendedor, a través de su comisionista vendedor, reconocerá al comitente comprador un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la negociación adjudicada por cada evento que implique una obligación incumplida hasta llegar a dos por ciento (2.0%).
- Si se evidencia el incumplimiento reiterativo en lo concerniente a las obligaciones de la FTN, DCE y demás anexos, así como en las obligaciones consignadas en la sección 9 de la FTN "**OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR**", plazos y compromisos pactados en más de cinco (5) eventos o cinco llamados de atención y/o requerimientos con el límite de los descuento incluidos en precedencia, puede derivar el incumplimiento total de la operación; evento en el cual, el supervisor de la negociación, designado por el comitente comprador, informará a la sociedad comisionista de Bolsa compradora para que ésta, a su vez, informe a la Bolsa, de manera inmediata, con el objetivo de que la Bolsa Mercantil de Colombia pueda proceder según su reglamento.
- En caso de declaratoria de incumplimiento, el servicio no se suspenderá de manera inmediata, dada la imposibilidad de que se interrumpa la prestación del servicio negociado, razón por la cual el comitente vendedor incumplido seguirá prestando los servicios, bajo las mismas condiciones pactadas, hasta tanto la Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo a sus procedimientos, honre la operación, o hasta cuando la Entidad pueda iniciar un nuevo proceso hasta lograr el cierre de una nueva negociación y el inicio de la prestación del servicio, término que será cancelado por la entidad bajo los mismos términos.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del Coordinador del Grupo de Logística e Infraestructura de la Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía, o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.